

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

28496 *ORDEN de 11 de julio de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 12/1985, interpuesto por don José Ripoll Costa.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 15 de febrero de 1985, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 12/1985, interpuesto por don José Ripoll Costa, sobre delimitación de la vía pecuaria «Cordel de los Toros»; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando, en parte, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Jesús Alfaro Matos, en nombre y representación de don José Ripoll Costa, debemos declarar y declaramos nula y sin efecto la Resolución de la Jefatura Provincial de ICONA de Madrid, de 22 de enero de 1980, así como la denegación presunta, por silencio, del recurso de alzada contra la misma, por no ser conformes a derecho y, en consecuencia, debemos condenar a la Administración demandada a que acuerde la inmediata reposición de los mojonos tal como figuran en el acta de deslinde y amojonamiento de 17 de diciembre de 1965 y plano adjunto a la misma; y debemos confirmar, como confirmamos, la Resolución de la Dirección General de ICONA de 17 de marzo de 1983, por la que se desestima el recurso de alzada contra el acta de delimitación de la vía pecuaria «Cordel de los Toros», de 20 de febrero de 1979, dada su conformidad con el ordenamiento jurídico; no procediendo hacer las demás declaraciones, no implícitas en las anteriores, que en la demanda se interesan; sin hacer especial mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1986.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de ICONA.

28497 *ORDEN de 7 de octubre de 1986 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la modificación de un laboratorio de análisis de leche que «Forrajes y Lácteos, Sociedad Anónima» (FORLASA) posee en Villarrobledo (Albacete).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre petición por «Forrajes y Lácteos, Sociedad Anónima», y con número de identificación fiscal A-02005296, para la modificación de un laboratorio dedicado al análisis de la leche, con finalidad del pago en función de su composición y calidad higiénica en la industria láctea que posee en Villarrobledo (Albacete), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1296/1985, de 17 de julio, por el que se declara todo el territorio nacional comprendido en zona de preferente localización industrial agroalimentaria, a los efectos de una línea específica de ayuda a la mejora de la calidad de la leche, de acuerdo con lo que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Declarar la modificación de un laboratorio dedicado al análisis de la leche, con finalidad del pago en función de su composición y calidad higiénica en la industria láctea que «Forrajes y Lácteos, Sociedad Anónima» (FORLASA), posee en Villarrobledo (Albacete), comprendida en zona de preferente localización industrial agroalimentaria, definida en el Real Decreto 1296/1985, de 17 de julio.

Segundo.-Conceder a la citada Empresa para tal fin los beneficios vigentes en la fecha de la presentación de la solicitud, entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía indicada en el grupo A de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965, a excepción del relativo a la expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tercero.-Hacer reserva sobre reposición y cuantía máxima de la subvención a la que puede acceder.

Cuarto.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas.

A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

28498 *ORDEN de 7 de octubre de 1986 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la modificación de un laboratorio de análisis de la leche que «Nuprosa, Sociedad Anónima», posee en Utebo (Zaragoza).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre petición formulada con fecha 4 de octubre de 1985 por «Nuprosa, Sociedad Anónima», y con número de identificación fiscal A-08383853, para la modificación de un laboratorio dedicado al análisis de la leche con finalidad del pago en función de su composición y calidad higiénica en la industria láctea que posee en Utebo (Zaragoza), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1296/1985, de 17 de julio, por el que se declara todo el territorio nacional comprendido en zona de preferente localización industrial agroalimentaria, a los efectos de una línea específica de ayuda a la mejora de la calidad de la leche, de acuerdo con lo que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Declarar la modificación de un laboratorio dedicado al análisis de la leche con finalidad del pago en función de su composición y calidad higiénica en la industria láctea que «Nuprosa, Sociedad Anónima», posee en Utebo (Zaragoza), comprendida en zona de preferente localización industrial agroalimentaria, definida en el Real Decreto 1296/1985, de 17 de julio.

Segundo.-Conceder a la citada Empresa para tal fin los beneficios vigentes, en la fecha de la presentación de la solicitud, entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía indicada en el grupo A de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965, a excepción del relativo a la expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tercero.-Hacer reserva sobre reposición y cuantía máxima de la subvención a la que puede acceder.

Cuarto.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas.

A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

28499 *ORDEN de 7 de octubre de 1986 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la modificación de un laboratorio de análisis de la leche que «Queserías del Esla, Sociedad Anónima», posee en León.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre petición formulada con fecha 15 de noviembre de 1985, por «Queserías del Esla, Sociedad Anónima», y con número de identificación fiscal A-08482374, para la modificación de un laboratorio dedicado al análisis de la leche con finalidad del pago en función de su composición y calidad higiénica en la industria

láctea que posee en León, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1296/1985, de 17 de julio, por el que se declara todo el territorio nacional comprendido en zona de preferente localización industrial agroalimentaria, a los efectos de una línea específica de ayuda a la mejora de la calidad de la leche, de acuerdo con lo que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar la modificación de un laboratorio dedicado al análisis de la leche con finalidad del pago en función de su composición y calidad higiénica en la industria láctea que «Queerías del Esla, Sociedad Anónima», posee en León, comprendida en zona de preferente localización industrial agroalimentaria, definida en el Real Decreto 1296/1985, de 17 de julio.

Segundo.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios vigentes en la fecha de la presentación de la solicitud, entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía indicada en el grupo A de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965, a excepción del relativo a la expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tercero.—Hacer reserva sobre reposición y cuantía máxima de la subvención a la que puede acceder.

Cuarto.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas.

A este fin quedarán afectos, preferentemente a favor del Estado, los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de octubre de 1986.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

28500 *ORDEN de 7 de octubre de 1986 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la modificación de un laboratorio de análisis de la leche que «Industrias Lácteas San Vicente, Sociedad Anónima», posee en Villaquilambre (León).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre petición formulada con fecha 29 de octubre de 1985, por «Industrias Lácteas San Vicente, Sociedad Anónima», y con número de identificación fiscal A-24013922, para la modificación de un laboratorio dedicado al análisis de la leche con finalidad del pago en función de su composición y calidad higiénica en la industria láctea que posee en Villaquilambre (León), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1296/1985, de 17 de julio, por el que se declara todo el territorio nacional comprendido en zona de preferente localización industrial agroalimentaria, a los efectos de una línea específica de ayuda a la mejora de la calidad de la leche, de acuerdo con lo que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar la modificación de un laboratorio dedicado al análisis de la leche con finalidad del pago en función de su composición y calidad higiénica en la industria láctea que «Industrias Lácteas San Vicente, Sociedad Anónima», posee en Villaquilambre (León), comprendida en zona de preferente localización industrial agroalimentaria, definida en el Real Decreto 1296/1985, de 17 de julio.

Segundo.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios vigentes en la fecha de la presentación de la solicitud, entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía indicada en el grupo A de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965, a excepción del relativo a la expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tercero.—Hacer reserva sobre reposición y cuantía máxima de la subvención a la que puede acceder.

Cuarto.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas.

A este fin quedarán afectos, preferentemente a favor del Estado, los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de

dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de octubre de 1986.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

28501 *ORDEN de 7 de octubre de 1986 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la modificación de un laboratorio de análisis de la leche que «Industrias Lácteas Cervera, Sociedad Anónima», posee en Santiago de Compostela (La Coruña).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre petición formulada con fecha 11 de diciembre de 1985, por «Industrias Lácteas Cervera, Sociedad Anónima», y con número de identificación fiscal A-46034344, para la modificación de un laboratorio dedicado al análisis de la leche con finalidad del pago en función de su composición y calidad higiénica en la industria láctea que posee en Santiago de Compostela (La Coruña), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1296/1985, de 17 de julio, por el que se declara todo el territorio nacional comprendido en zona de preferente localización industrial agroalimentaria, a los efectos de una línea específica de ayuda a la mejora de la calidad de la leche, de acuerdo con lo que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar la modificación de un laboratorio dedicado al análisis de la leche con finalidad del pago en función de su composición y calidad higiénica en la industria láctea que «Industrias Lácteas Cervera, Sociedad Anónima», posee en Santiago de Compostela (La Coruña), comprendida en zona de preferente localización industrial agroalimentaria, definida en el Real Decreto 1296/1985, de 17 de julio.

Segundo.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios vigentes en la fecha de la presentación de la solicitud, entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía indicada en el grupo A de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965, a excepción del relativo a la expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tercero.—Hacer reserva sobre reposición y cuantía máxima de la subvención a la que puede acceder.

Cuarto.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas.

A este fin quedarán afectos, preferentemente a favor del Estado, los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de octubre de 1986.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

28502 *ORDEN de 7 de octubre de 1986 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la modificación de un laboratorio de análisis de la leche que «La Lactaria Española, Sociedad Anónima», posee en Barcelona.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre petición formulada con fecha 25 de septiembre de 1985 por «La Lactaria Española, Sociedad Anónima», y con número de identificación fiscal A-08180390, para la modificación de un laboratorio dedicado al análisis de la leche con finalidad del pago en función de su composición y calidad higiénica en la industria láctea que posee en Barcelona, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1296/1985, de 17 de julio, por el que se declara todo el territorio nacional comprendido en zona de preferente localización industrial agroalimentaria, a los efectos de una línea específica de ayuda a la mejora de la calidad de la leche, de acuerdo con lo que establece